

C I R C U L A R CSJBOC25-3

**Fecha:** 13 de enero de 2025

**PARA:** FUNCIONARIOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE CARRERA JUDICIAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIO DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLAS.

**DE:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO:** Reporte de situaciones administrativas para determinar días calificables del período 2024

---

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2025, se permite recordar a los funcionarios judiciales sometidos al régimen de carrera judicial que a través del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura estableció las situaciones administrativas que afectan los días laborales calificables por cada funcionario y dispuso que, para esos efectos, el funcionario interesado deberá acreditar a más tardar el último día hábil del mes enero, la causas y el cumplimiento correspondiente ante este Consejo Seccional, con el fin de que se tengan en cuenta para el periodo de calificación correspondiente al año 2024, así:

*“ARTÍCULO 7.º Determinación del número de días calificables. Para determinar el número*

*de días hábiles laborados durante el período, el Consejo Superior de la Judicatura o la respectiva Seccional de la Judicatura descontará exclusivamente los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; escrutinios electorales; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.*

***Para efectos de determinar los días hábiles quien pretenda invocar el descuento de días hábiles en las situaciones anteriores, salvo vacaciones y vacancia judicial, deberá acreditar la causa y allegar el cumplimiento correspondiente, si es del caso, ante el Consejo Seccional competente a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al vencimiento del período de evaluación.***

*Parágrafo 1.º Por comisiones o permisos para la participación como asistente en los eventos de formación y capacitación o en los de salud ocupacional, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, se descontará también la totalidad del tiempo invertido en ello, siempre y cuando esté debidamente acreditado. En todo caso, el tiempo invertido por los formadores en la participación en los eventos programados por la Escuela Judicial será descontado sin ninguna limitación. Se descontará el tiempo dedicado por los funcionarios a cumplir despachos comisorios durante el período, fuera de la sede del despacho, siempre que el funcionario evaluado lo haya acreditado debidamente ante el Consejo Seccional de la Judicatura competente, a más tardar el último día de enero siguiente a la finalización del período a evaluar. Se descontará un total de 10 días hábiles para la calificación de las servidoras judiciales que durante el período de evaluación hubieren estado embarazadas, lo cual se acreditará con la respectiva certificación médica del estado de gravedad. Este descuento procede sólo una vez por cada embarazo.*

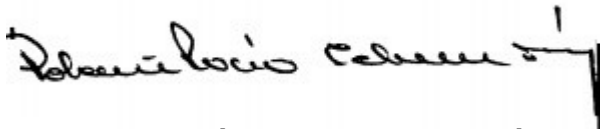
*Parágrafo 2.º A los Presidentes de los Tribunales y Salas Disciplinarias de los Consejos*

*Seccionales o Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial se les descontarán quince (15) días por período, en razón de las labores de representación institucional de la corporación". (Negritas por fuera del texto original)*

Es de resaltar que el reporte de novedades descrito en la norma en cita, deberán efectuarlos los funcionarios en propiedad o aquellos que se desempeñaron como jueces teniendo un cargo en carrera como empleados durante el periodo 2024.

Por último, en el caso de los magistrados en carrera, respetuosamente se les recuerda que para efectos del descuento del periodo laborable de que trata el mencionado artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, las situaciones administrativas acaecidas en el decurso del año 2024, deberán ser informadas dentro del mismo término a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
vicepresidenta

MP PRCR / BJDH